

## DECRETO

**Expediente nº:** 3012/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la Conservación y Mejora de los Parajes Naturales.

**Asunto del Expediente:** Expediente general de la convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos para la conservación y mejora de los parajes naturales - Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos para la conservación y mejora de los parajes naturales, anualidad 2026

Decreto de la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO:** CONVOCATORIA SUBVENCIONES DINERARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2026

Visto el expediente instruido en relación con la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2026; vistos el informe favorable de fecha 27 de febrero de 2026 y la propuesta de fecha 18 de marzo de 2026, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ahorro Energético de fecha 22 de abril de 2026; y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2148 de 24 de abril de 2026.

### RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2026.

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES DINERARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2026



Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

## PREÁMBULO

### Justificación competencia de la Diputación Provincial

Entre las competencias de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante se encuentra la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 8 del Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana, que desarrolla la Ley 11 /1994, de 27 de septiembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8 /2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, la competencia de la Excmá. Diputación Provincial se fundamenta, además, en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de conformidad con el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985 citada.

### (I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, facultad que tiene delegada en la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos por resolución núm. 3328 de fecha 28 de julio de 2023.

2. Órgano competente para concesión: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, facultad que tiene delegada en la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos por resolución núm. 3328 de fecha 28 de julio de 2023.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios.

Subvención en metálico.

4. Finalidad:

- Otras actuaciones de carácter económico

5. Impacto de género:

Nulo.

6. Cuantía.



Para la presente convocatoria de subvenciones se prevé una dotación económica de 120.000,00 euros.

#### 7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 26.1702.4620000 "Subvenciones a ayuntamientos para actuaciones de sostenibilidad en parajes naturales municipales".

#### 8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

La finalidad de la presente convocatoria es la realización de actuaciones de conservación y mejora de los Parajes Naturales Municipales de municipios de la provincia de Alicante.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por los municipios beneficiarios mediante contrato administrativo según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de gasto corriente.

Las actuaciones objeto de subvención, entre otras, serán las siguientes:

##### a).- Actuaciones de conservación y mantenimiento de la biodiversidad local.

Actuaciones para la fijación de poblaciones de fauna y flora autóctonas, endémicas o catalogadas.

Actuaciones directas o indirectas para la conservación de especies de relevancia entre las descritas en la motivación de la declaración del paraje.

Eliminación de especies invasoras.

Reintroducción de especies autóctonas o endémicas.

##### b).- Actuaciones paisajísticas.

Limpiezas de zonas degradadas por vertidos incontrolados.

Mantenimiento de terraplenes, taludes, o similares para la recuperación de suelos.

Pequeñas plantaciones de especies autóctonas para la integración paisajística.

##### c).- Acciones de prevención de incendios.

Limpieza selectiva de monte y clareos.



Mantenimiento de zonas de toma de agua.

d).- Implementación de actuaciones de custodia y participación ciudadana.

Implementación de acciones de gestión responsable compartida con entidades de custodia.

Formación de voluntariado ambiental y participación ciudadana en la gestión del paraje.

Acciones concretas para la implicación de sectores, entidades, asociaciones u otras instituciones de carácter civil en la conservación y mejora del espacio.

e).- Mantenimiento y conservación de sendas.

Limpieza, desbroce selectivo, y otras actuaciones para acondicionamiento o recuperación de antiguas sendas.

Mantenimiento y conservación de señalizaciones homologadas de los recorridos de las sendas dentro del paraje. (GR, PR, recorrido local, etc.)

Mantenimiento y conservación de señalizaciones o cartelería informativa para recorridos de itinerarios autodidácticos de interpretación del paraje.

f).- Mantenimiento y conservación de equipamientos de uso público.

g).- Materiales para la información, difusión y promoción del paraje.

Realización y edición de materiales en formato papel o informático para la difusión del paraje.

Elaboración de productos (maquetas, exposición fotográfica y otros), relacionados con los recursos socio-ambientales del paraje.

Publicaciones de proyectos de investigación o científicos en el ámbito del paraje.

h).- Elaboración de Planes de Uso Público y Ordenanzas del PNM.

La realización de los proyectos o actividades anteriores requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: las entidades locales beneficiarias deberán obtener, en su caso, las autorizaciones ambientales a las que estén sujetas para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán dentro del ámbito del Paraje Natural Municipal.

9. Procedimiento de concesión.



La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

## (II) Características específicas de la subvención

### 10. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de

Alicante que tengan en el ámbito territorial declarados Parajes Naturales

Municipales, según la normativa de aplicación del Consell de la Generalitat.

a) Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante que tengan en el ámbito territorial declarados Parajes Naturales Municipales, según la normativa de aplicación del Consell de la Generalitat.

b) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

### 11. Importe de la subvención.

Importe cierto máximo (IVA y otros impuestos incluidos) que se derive de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

La subvención tendrá el importe cierto indicado, y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de ser inferior se concederá, en su caso, por el importe de dicho presupuesto.

### 12. Relación con el coste de la actividad.



El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse la memoria presentada con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

### 13. Determinación de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a la valoración que se efectúe de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

### 14. Criterios de otorgamiento/valoración.

#### 14.1. Criterios de concesión:

- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones.
- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.
- Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar.
- Municipios incluidos en la Agenda Avant
- Repercusión de las actuaciones de conservación de la biodiversidad local, como mantenimiento o conservación de poblaciones de especies de especial relevancia para el paraje según su declaración o por estar catalogadas.
- Repercusión de las actuaciones de mantenimiento del medio físico y del medio natural del paraje que ayude a conservar y preservar los valores singulares de su declaración, o a la ordenación de uso público.



- Participación Pública.

#### 14.2. Valoración de los criterios de concesión.

- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones. 30 puntos.
- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. 20 puntos.
- Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar. 15 puntos.
- Municipios incluidos en la Agenda Avant. 10 puntos
- Repercusión de las actuaciones de la conservación de su biodiversidad local, como mantenimiento o conservación de poblaciones de especies de especial relevancia para el paraje según su declaración o por estar catalogadas: 10 puntos.
- Repercusión de las actuaciones de mantenimiento del medio físico y del medio natural del paraje que ayude a conservar y preservar los valores singulares de su declaración, o a la ordenación de uso público: 10 puntos.
- Que el Consejo de Participación u órgano equivalente de acuerdo con el Decreto de declaración del PNM, se haya reunido en un periodo inferior a un año desde la publicación de estas Bases, esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Secretario del Consejo de Participación u órgano equivalente en el que conste la fecha de la sesión. 5 puntos.

Municipios. Población	Puntuación otorgada
Menor 10.000	20 puntos
10.000-20.000	15 puntos
20.000-40.000	10 puntos
> 40.000	5 puntos

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

#### 15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde día 1 de enero de 2026 hasta el día 8 de octubre de 2026, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar



dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los gastos subvencionables serán de carácter corriente y pueden ser los derivados de las actuaciones descritas en el apartado 8 de esta convocatoria.

3. No se consideran gastos subvencionables las inversiones y grandes reparaciones.

4. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

#### 16. Pago de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

#### 17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión



podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El material informativo, divulgativo o de promoción del Paraje Natural Municipal que haya sido objeto de subvención en la presente convocatoria deberá incluir referencia de la Diputación Provincial de Alicante.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

### 3 - Procedimiento

#### 18. Solicitud y documentación a presentar

1. Se presentará una sola solicitud, que contendrá una sola memoria.
2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.
3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la Conservación y Mejora de los Parajes Naturales. o directamente a través del enlace

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/25b55808-c714-4a21-abb4-c1f77549abc6>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Tu guía de sede electrónica" en la pestaña INICIO.

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado



electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite.

5. Documentación adicional Deberá acompañarse a la solicitud el siguiente documento:

- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención, que al menos recogerá los siguientes apartados:

- Antecedentes del paraje, donde se recoja el Decreto de Declaración del Paraje Natural Municipal.

- Memoria descriptiva o proyecto

- Justificación de la necesidad y/o urgencia de la acción a realizar en el paraje, su objetivo concreto y su repercusión en el medio físico, natural y biodiversidad del espacio natural.

- Descripción detallada de las acciones a realizar en el paraje natural municipal.

- Localización, zonificación concreta de la acción a realizar dentro del paraje en su caso (ejemplo; restauración o limpieza de un vertido, eliminación de especies invasoras, sobre plano).

- Planificación y cronograma de la acción a realizar.

- Presupuesto: Se especificarán de forma detallada, los costes de personal, los costes de adquisición de materiales y ejecución.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

19. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

20. Subsanación.



Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

## 21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

No procede formular propuesta de resolución provisional.

3. Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:



Solicitantes beneficiarios.

Objeto o actividad subvencionada.

Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos, salvo que no sea necesario por no existir prelación.

Importe de la subvención concedida.

Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

## 22. Justificación

El plazo de justificación finaliza el día 15 de noviembre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor /a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La documentación para la justificación podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado Información General / Justifica una subvención o en la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el



que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos.

b) Memoria justificativa, que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste. Ubicaciones concretas de las actuaciones realizadas.
- Anexo fotográfico donde consten las actuaciones realizadas.
- Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio correspondiente.

### 23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.



Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### 24. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.
2. Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

#### 25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable



Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (PLENO – BOP)
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024”

Segundo.- Publicar la convocatoria aprobada en el punto primero en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 120.000,00 euros que se imputará a la aplicación 26.1702.4620000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

## **RECURSOS/ALEGACIONES**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses



contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

